

Como lo es.

Yo el Rey en nombre de D. Antonio Puyo Indico Prior de la ciudad de Jaca, de quien presento poder, y de el usando Anue S. E. parecio, y como mejor proceda Dios: Lo nombrado Indico de una ciudad, y deseando cumplir con las obligaciones de un encargo de tanta responsabilidad, desde el principio tanto de emplear sus vigilias en beneficio del comun: Uno de los objetos que llamo primero de atencion, y que es de necesidad, fue uno de aquellos establecimientos cuyo buen arreglo merecia para la felicidad de todos los vecinos, y generalmente para la de los pobres. Los molinos de harina a los que todos acuden para procurarse la preparacion de uno de los alimientos mas necesarios, sean y son por desgracia en Jaca, un sitio en que los vecinos van a perder su subsistencia, y en donde se hacen cargas ilegítimas aumentadas por el capricho con que brancamente de conjetulaciones solemnes de que es indecoroso que se precida. Es preciso para demostrar esta proposicion referir a S. E. que en veinte y siete de Septiembre de mil setecientos uno, los Priores de Jaca, y veinte y cuatro con aprobacion, y autorizacion del Consejo cedieron a Sebastian Pennera, y los suyos, los dos molinos de la ciudad, bajo las condiciones tachatorias que se expresan en el instrumento. La primera es que los molinos se han de mantener mejorados, y no empeorados. En la novena se ordena que por cada carga de diez fanegas que se moliere se qualquiera especie de panes

hubiera de pagar los sudos ya q. en dinero, o especie; y en la
necesidad se envuela que si Sebastian Pennera ó los su-
os de ausencias por peste ó guerra, la ciudad pu-
diese tomar a su mano, y administrar los tres molinos,
pues aunque eran de los que dió a treudo el concejo por
el precio de cinco-cuero, Pennera consintió en sustraer a estas
mismas condiciones, el que anteriormente poseía; como todo
mas menudamente resulta de la letra de tuburación que
presento. D. Francisco Pennera a quien se ha reconocido co-
mo último dueño de los Molinos, se ausentó de poca conto-
ra su familia en mil ochocientos catorce, y se estableció en
Baltha con el destino de administrador de aquel departam^{to}.
del Canal Imperial; pero habiendo fallecido hace pocos
años, no se sabe el paradero de su esposa, ni quien sea
el legitimo dueño y sucesor en los referidos Molinos. Las
circunstancias de este abandono han sido funestísimas a
la ciudad de Jaen; así es que el Molino de la (pasallera) y
el de Lonsain, se hallan completamente arruinados, y
el llamado baldarrneno de Pennera del cual depende no
solo la ciudad, sino los pueblos circunvecinos, está notable-
mente deteriorado por el descuido y mal manejo que se
nota en Jose fuertes, que es el que habita con su fami-
lia en el edificio. La deterioración se extiende sobre
todas sus partes, pues al paso que las paredes, tejados
puertas y ventanas, están en un estado ruinoso, las
muelas se hallan inutilizadas. El viento se mechu-
ce en lo interior del Molino, y por las agujeros, ven-
dijas y ventanas, entra la arena y la espasa fu-
ca de aquel viento; y sobre el tejado que muchas ve-
ces se ha visto emblanquecido con doloroso sentimien-
to de los vecinos que ven perdida una gran parte de lo
que destinaban para su alimento. Las muelas son conser-

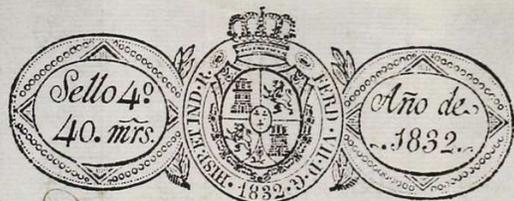


pidiéndose a un edificio que se reputa insensiblemente; todas
se hallan deterioradas, hasta tal punto que diferentes vecinos
se han visto precisados a volver a moler el sabato en el Mo-
lino de Bergosa. Para hacer mas intolerables estos perjuicios,
se aumentan coacciones indebidas. Por cada carga de diez fan-
egas, se exigen veinte y seis cueros en vez de los diez y seis
pactados en la letra de tuburación. Con pues dobles é insu-
fribles los daños que experimenta el vecindario de Jaen, cuando
mejor que ningún otro tenía dió a ser servido con esmero
y puntualidad.

A fin de proporcionar mi país este beneficio a los
vecinos, no ha cesado de practicar diligencias de todo genero. En
vez y noche de mayo último en el Ayuntamiento presenté una
larga exposición, en la que hizo ver los males que se origina-
ban del abandono de los molinos, y en la que concluía su-
plicando, que dita corporación compuliese al obispo Jose fue-
tes a la reparación, y a que no cobrase mas que los dos
sudos por cada carga de grano; pero sin dda el Ayunta-
miento por consideraciones poco favorables al bien comun,
no ha adoptado las medidas energicas y prontas que
exige un negocio tan interesante, concurriéndose con nom-
bra una comisión que no ha hecho cosa alguna; y solo
cuando dió que mi país pedía testimonio del acuerdo que
hubiese tomado sobre su exposición de Mediada de Mayo, de-
terminó que se pudiesen encerrar en las ventanas del
Molino, conferando que el viento malograba las Arenas, se-
gun todo resulta del testimonio que presento

mi pñal que nada podía conseguir por esos medios, en pri-
mero de junio último dirigí la correspondiente reques-
ta al Mercado de los molinos encargándole una
copia formal de la Carta de Tabuacion, pero Jose Suer-
tes se presentó el día tres de Antonio Puyó manifes-
tándole, que él tenía en arriendo el molino por diez
años a los que le faltaban todavía tres, y que continua-
ría arrendado como lo ha hecho el dño de moler, segun to-
do así aparece en el Mencionado de requesta que se presen-
tara caso necesario.

Con lo espuesto, y razonos que acompañan,
conocida S.E. que han sido infructuosos todos los medios q.
ha usozgado el celo de mi pñal. para evitar las injus-
tas exacciones que sufre el vecindario de Jaca, y p.^o hacer
que se reparasen los molinos síe que tiene un interes con
dicho aquella Universidad: que el Ayuntamiento de Jaca
no sea una cosa generosa espuesta, porq.^{ue} de otra suer-
te, ni hubiese procedido con tal apaxia, ni hubiese celebra-
do que se celebrase el Protocolo que contiene la Tabuaca-
cion, motivo por el qual y temeroso de un extrahio seme-
jante, no encargó D. Antonio Puyó la única es traxa q.
se concebía y se presenta, ni en el caso presente ha-
biese limitado sus providencias a la simple colocacion
de unos tustes encerrados, sino que desde luego hubiese
mandado al Molinero que no cobrase sino los dos real-
dos. En estas circunstancias, mi pñal que no puede liti-
gar porque no es mas que un individuo de Ayuntamiento,
que observa que está no trata de recombenes judicial-
mente al que sea verdadero dueño útil de los molinos,
no encuentro sax arbitrio que el recurra a S.E. para
que como protector de los intereses de los Pueblos y cen-
sa de las operaciones de los Ayuntamientos, adopte



las providencias que considere mas conformes al beneficio de los
vecinos de Jaca. Por tanto.

D. F. M. Suplico que teniendo por presenta-
do el Poder con la Carta de Tabuacion y testimonio, se sirba
mandar al Ayuntamiento de Jaca, proceda inmediatamente
a reclamar judicialmente el cumplimiento de los pactos de
la Carta de Tabuacion, y a lo demas que exija el interes
publico, bajo las aporabimientos, multas, y demas que sean
de honor de S.E. o bien S.E. adopte la medida que juz-
gue mas conforme a justicia que pido con condenacion de
costas al Ayuntamiento de Jaca, y la Pl. Provision corres-
pondiente a sus expensas.

D. Mariano Horquiespally

Alfonso Compañes

A las Zarag. D. Domingo de 1802 A las 12.

Alcaldes
Corregidor
Valladares
Cortes
Vibrina
Dehesa
Pexis

Esta parte me de su derecho de correccion

Excmo. / En nombre de Dios ratifico este auto de
M. J. D. M. per. por a tres años para que en
su persona se que ratifico.

W. de Lete

Recibi los documentos q. se presentaron en el Vicerre
Zaragoza mayo de 1802